



**AMTJAEUM A.C.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, COMO TESTIGO DE HONOR, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO LUIS VEGA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMTJAEUM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":**

**I.1.** Que es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida legalmente conforme a las Leyes de la República Mexicana, el ocho de octubre de dos mil dos, como consta en Escritura Pública número 6,060, libro setenta y cinco, año dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. Licenciado Héctor Trejo Arias, Notario Público Doscientos Treinta y Cuatro de la Ciudad de México antes Distrito Federal.

**I.2.** Que se constituye para cumplir entre otros, con los siguientes fines sociales, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos:

- a)** Auspiciar relaciones de carácter permanente con agrupaciones afines e instituciones educativas y culturales, mexicanas y extranjeras, para entablar el intercambio efectivo de ideas comunes, encaminadas al fortalecimiento de la cultura democrática judicial y los valores constitucionales que la inspiran: autonomía e independencia.
- b)** Enriquecer la cultura jurídica en todas sus áreas a través del fomento y distribución de obras relacionadas con la ciencia del derecho.

**I.3.** Que su representación legal está a cargo de un Director Nacional, de acuerdo con el artículo 37 de sus Estatutos.



**AMTJAEUM A.C.**

**I.4.** Que el Magistrado Luis Vega Ramírez, en su carácter de Director Nacional, acredita su personalidad a través de Escritura Pública número 44,510, Libro 1460, Página 200, ante la fe de la Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, Aspirante a Notario Público en su carácter de Fedatario Suplente del Titular Licenciado Uriel Carmona Gándara, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para la firma de este instrumento.

**I.5.** Que señala su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Calle General Amador Salazar, número 22, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

## **II. DECLARA "AMTJAEUM":**

**II.1.** Que de conformidad con los artículos primero y cuarto de los Estatutos de la Asociación otorgados mediante escritura pública número 65,702, volumen MMLXXII, ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es una asociación civil, la cual tiene por objeto, entre otros: fomentar las relaciones con aquellos órganos e instituciones que puedan facilitar o favorecer los propósitos de la asociación, así como apoyar la especialización del personal profesional de los tribunales de justicia administrativa a través de becas, cursos, foros, seminarios, y otras actividades que alienten su superación en el conocimiento del Derecho y en forma especial, de las disciplinas relacionadas con el área.

**II.2.** Que la representación legal de asociación civil, según lo dispuesto en la fracción I del artículo vigésimo noveno de sus Estatutos, recae en el Presidente del Consejo Directivo Nacional, Magistrado Juan Ramiro Robledo Ruiz, al efecto se anexa copia auténtica del acto de Asamblea de la "AMTJAEUM", del día 31 de enero de 2019.

**II.3.** Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Carranza No. 1100, 5 piso, Col. Tequisquiapan, de la Cd. de San Luis Potosí, S.L.P.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos para que "AMTJAEUM" participe con "LA ASOCIACIÓN" en la elaboración de diversas actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión, y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, así como compartir criterios y experiencias que favorezcan la función jurisdiccional contencioso-administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "AMTJAEUM" y "LA ASOCIACIÓN", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;



- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

#### **CUARTA. REPRESENTANTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y atender todo lo relacionado con los compromisos:

- "LA ASOCIACIÓN" designa como representante al Magistrado Luis Vega Ramírez, en su carácter de Director Nacional, o quien lo sustituya en el cargo.
- La "AMTJAEUM" designa como representante al Magistrado Juan Ramiro Robledo Ruiz, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Nacional, o quien lo sustituya en el cargo.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento; y



d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** reconocen que a los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración, debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas **"LAS PARTES"**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LA ASOCIACIÓN"** y **"AMTJAEUM"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de "LAS PARTES" y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por **sexuplicado** en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de agosto del año 2019.



POR "LA ASOCIACIÓN"

MAG. LUIS VEGA RAMÍREZ  
DIRECTOR NACIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C. Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A.C., FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.



**AMTJAEUM A.C.**

**POR "AMTJAEUM"**

---

**MAG. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C. Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A.C., FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.





**TESTIGO DE HONOR**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Riquelme Solís".

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C. Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A.C., FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

